



16 de marzo de 2022
Circular OBAS-5-2022

Vicerrectoras y Vicerrectores
Decanas y Decanos de Facultad
Directoras y Directores de Escuela
Directoras y Directores de Sedes Regionales
Directoras y Directores de Estaciones Experimentales
Directoras y Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefas y Jefes de Oficinas Administrativas
Jefaturas de Oficinas Administrativas
Asistencias Administrativas

Estimadas señoras y estimados señores:

Para lograr un trámite eficiente y efectivo en el otorgamiento de las Becas por Actividades Universitarias (Estímulo, Participación, Representación, Beca Jorge Debravo y Excelencia Académica), en el I ciclo lectivo 2022, es importante tener presente los requisitos establecidos en el Capítulo IV del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil (RABPE) y que:

- a) De acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica el otorgamiento de la Beca por Actividades Universitarias se realiza de conformidad con la validación de los requisitos (*el estudiantado no realiza el acto de solicitud vía web*).

A continuación, se detalla el acto generador que permitirá el otorgamiento del beneficio, para cada modalidad de Beca:





Estímulo:

Para la asignación de esta categoría de beca, es necesaria:

- a) Una Acción de Personal (P-6) tramitada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos-SIRH (***La acción de personal deberá ser por el ciclo lectivo completo***);
- b) Así mismo la validación de la matrícula consolidada y otros requisitos establecidos en el Artículo 28 de la normativa en cita.
- c) ***Es necesario verificar el requisito de la condición de graduado universitario, en concordancia con las disposiciones del referido artículo 28, por lo que en cada ciclo lectivo el estudiantado, deberá actualizar la Declaración Jurada de Títulos que se encuentra en la dirección electrónica: <http://becas.ucr.ac.cr/>. (La actualización de la Declaración Jurada de Títulos deberán realizarla del 28 de marzo al 10 de mayo 2022).***

Por participación en Actividades Deportivas, Recreativas y Artísticas:

Para asignar esta modalidad de beca, es necesario:

- a) La elaboración (por parte de las Sedes y Recintos Regionales), de las listas de los grupos deportivos, recreativos o artísticos, con el respectivo visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE).
- b) Otro requisito, es el reporte y registro que realiza la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) (previa autorización de la ViVE) y la posterior validación de los requisitos establecidos en los Artículos 27 y 30-a) de la normativa referida.

Por Participación en Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado:

Esta modalidad de beca se otorga siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La designación de la persona estudiante en una categoría de horas de Régimen Becario por parte de una Unidad Académica u Oficina, mediante el formulario (P-9) y
- b) La posterior validación de los requisitos establecidos en los Artículos 27 y 30-inciso b) de la normativa referida.



Por Representación:

Esta modalidad se asigna por la representación en las actividades estudiantiles señaladas en el Artículo 29 del RABPE, en coordinaciones de la FEUCR y el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario; para ello debe:

- a) Contar con la debida autorización por medio de oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- b) El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario y la FEUCR deben enviar la lista de estudiantes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la OBAS a más tardar el día 10 de mayo de 2022.

Jorge Debravo (otros reconocimientos):

Esta modalidad se otorga a estudiantes que el año anterior, hayan participado y ganado galardones de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 33, del RABPE. Los estudiantes que requieran de esta Beca deberán entregar los documentos correspondientes ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil del **28 de marzo al 06 de mayo 2022**.

Beca de Excelencia Académica:

Se otorga de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del RABPE, y se asigna de oficio al inicio del I ciclo lectivo de cada año lectivo.

- a) Las diferentes modalidades de la Beca por Actividades Universitarias se asignan de conformidad con la validación de los respectivos requisitos; pero si la persona estudiante no tiene interés de disfrutar alguna de las ellas, puede renunciar a la beca, tal y como se establece en el Artículo 27 del RABPE. Para ello, debe ingresar con sus datos personales a la siguiente dirección electrónica: <http://becas.ucr.ac.cr/>, y luego a las secciones "Solicitudes y Consulta Personal/ Becas por Actividades Universitarias/ Renuncia".



Responsabilidad de la población estudiantil

- a) Consultar la publicación de los resultados de Beca por Actividades Universitarias del I ciclo lectivo 2022, el día 24 de mayo de 2022, en la dirección electrónica <http://becas.ucr.ac.cr/>. Las personas estudiantes podrán realizar recurso de revocatoria en los 5 días hábiles posterior a la fecha de publicación de las Becas por Actividades Universitarias. Estos recursos podrán plantearse en el período comprendido del 24 de mayo de 2022 al 31 de mayo de 2022 (a las 5pm); al correo electrónico: **revocatoria_bau.becas@ucr.ac.cr**
- b) Consultar la publicación de los resultados del recurso de revocatoria el día 14 de junio de 2022.

Responsabilidades de la unidad académica

- a) Publicar en lugar visible esta circular para que la población estudiantil pueda informarse sobre los procedimientos y fechas relacionadas con la asignación de Beca por Actividades Universitarias (Estímulo, Participación, Representación, Excelencia Académica y Jorge Debravo).
- b) **En el caso de personas estudiantes con designación en Régimen Becario:** para el otorgamiento de la Beca de Participación, las Unidades Académicas deberán designar las personas estudiantes por **el ciclo lectivo completo (28 de marzo de 2022 al 23 de julio de 2022).**

Asimismo, la designación (P9) o acción de personal (P-6) deberán estar reflejadas en la plataforma electrónica de la OBAS, como fecha máxima e improrrogable el día 10 de mayo de 2022 hasta las 5 p.m. con la finalidad de que la Beca de participación (Porcentaje de Exoneración de matrícula) se refleje en los cobros de la matrícula del I ciclo lectivo 2022, por lo que no se tramitarán designaciones posteriores a esta fecha.

- c) Es importante que se consideren los tiempos de elaboración de la designación y los avales que requiere esta, ya que, de no ingresar en la fecha establecida, no se podrá designar la Beca por Actividades Universitarias a ninguna persona estudiante, por lo que, se sugiere tomar las previsiones correspondientes cuando se presente casos como: vacaciones de la persona que tramita la designaciones, incapacidades u otros aspectos que



puedan limitar que la designación se tramite dentro de los plazos establecidos.

- d) En caso de realizar las designaciones fuera del plazo establecido en esta circular, es importante que se le indique a la persona estudiante por parte de la dependencia universitaria que está realizando la gestión, que **no** podrá disfrutar de la Beca por Actividades Universitarias, debido a que los cobros de matrícula ya fueron confeccionados y no pueden ser reversados.

Es importante indicar, que las fechas establecidas en esta circular, responden a la planificación que la Universidad debe mantener para continuar con otros procesos, como, por ejemplo: la generación de los recibos de cobro a la población estudiantil (de acuerdo con Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas), por lo que, agradezco el compromiso y coordinación que realicemos, como comunidad universitaria, para respetar los plazos y evitar la afectación hacia las personas estudiantes.

Para atender cualquier trámite o consulta, relacionada con las **Becas por Actividades Universitarias**, podrán comunicarse con el Bach. Adrián Zamora Laverde, al teléfono 2511-4704.

UCR | Firmado
digitalmente

Wendy Páez Cerdas
Directora

Azi/FCA